

e) Documento que acredite la situación militar de los opositores varones, y el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedades contagiosas.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de Personal.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quiénes dentro del plazo indicado de los treinta días, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en su día.

Undécima.—Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Ejecutiva, la lista de los aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y conferirá a éstos el derecho a ocupar las plazas vacantes en las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales, quedando colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1963.—El Director general técnico, Vicente Rodríguez Casado.

Sr. Secretario general de este Instituto Social de la Marina.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Grupo primero

Tema 1. La Administración pública.—Organos de la Administración central; Departamentos ministeriales.

Tema 2. Administración local.—La provincia.—Diputaciones Provinciales.—El Municipio.

Tema 3. Los Organismos autónomos de la Administración: sus clases.

Tema 4. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Su régimen legal.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

Tema 5. La Administración de personal.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración.

Tema 6. La Reforma administrativa.—Sus manifestaciones en España.—La productividad en la Administración.—Racionalización de métodos de trabajo.

Tema 7. La Contabilidad en general.—Conceptos.—Fines principales.—Importancia de la Contabilidad.

Tema 8. Generalidades sobre organización contable.—La Partida Doble, su fundamento.—Las cuentas, su formación.

Tema 9. Nociones sobre libros de Contabilidad.—Clasificación de los libros.—Importancia de los libros en la Contabilidad: Diario y Mayor.

Tema 10. Inventario y Balance.—Concepto.—Necesidad y fines que persigue.

Tema 11. Relación entre la Contabilidad y la Organización Administrativa

Grupo segundo

Tema 1. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución.

Tema 2. La Subsecretaría; Secretaría General Técnica y Direcciones Generales del Departamento: competencia y funciones.

Tema 3. La organización provincial del Departamento.

Tema 4. El Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto Español de Emigración.—El Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Tema 5. El Instituto Social de la Marina; antecedentes, legislación vigente.—Sus fines y recursos.—Entidades que lo integran.

Tema 6. Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina.—Servicios Centrales Provinciales y Locales.

Tema 7. La Caja Central de Crédito Marítimo; antecedentes, organización y funciones.

Tema 8. El Montepío Marítimo Nacional; antecedentes, organización y funciones.

Tema 9. La Mutua Nacional de Previsión Social de Riesgo Marítimo; antecedentes, organización y funciones.

Tema 10. La Caja Nacional de Seguros Sociales de los Pescadores; antecedentes, organización y funciones.

Tema 11. La Mutualidad de Previsión Social de los Pescadores de Bajura; antecedentes, organización y funciones.

Tema 12. El accidente de trabajo y su Seguro.—El accidente

de trabajo en el mar.—La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.

Tema 13. Las Cofradías de Pescadores.—Escuelas de Orientación Marítima y Elementales de Pesca.—Viviendas para pescadores

Tema 14. Subsecretaría de la Marina Mercante.—División marítima; Comandancias y Ayudantías de Marina.—Sindicato Nacional de la Pesca y Sindicato Nacional de la Marina Mercante.

Tema 15. Clases de pesca y su regulación actual.—Distintos servicios de venta del pescado; lonjas, almotacénas y rulas.

Tema 16. Fuero del Trabajo.

Tema 17. Contrato de Trabajo; contenido y clases.

Tema 18. La Seguridad Social; concepto y antecedentes.

Tema 19. El Subsidio Familiar y el Plus Familiar.—El Seguro de Vejez e Invalidez.

Tema 20. El Seguro de Enfermedad; su organización y funciones.

Tema 21. El Seguro de Desempleo.

Tema 22. El Mutualismo Laboral.

Tema 23. Régimen especial de los Seguros Sociales de los trabajadores del mar.—Antecedentes y legislación actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el concurso-oposición para proveer una vacante de Oficial de Documentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Como resultado de la convocatoria de esta Dirección General, de fecha 11 de diciembre de 1962, anunciando concurso-oposición para proveer una vacante de Oficial de Documentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias,

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1955 y de conformidad con la propuesta de la Junta Directiva del citado Instituto Forestal, ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar la propuesta, designando al concursante don José Rodríguez Suárez para ocupar dicha vacante, en virtud de lo preceptuado en la Instrucción quinta.

2.º Exigir al interesado la presentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución, la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria, con el fin de que se le extienda el oportuno nombramiento y toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Avila por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir seis vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento de Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir seis plazas vacantes en el este Distrito Forestal de Avila con la categoría de Guardia de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Vallespin, número 14, segundo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que anarezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser

español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez, total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Avila la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en la que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflicta, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Avila, 10 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Rafael M. Tapla.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de junio de 1963 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el examen de convalidación de los alumnos de la Escuela de Periodismo de la Iglesia.

Imos. Sres.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 en cuanto a reconocimiento y efectos civiles de los estudios cursados en la Escuela de Periodismo de la Iglesia, y dado que ha de celebrarse en el presente curso 1962-63 el examen de conjunto previsto por la legislación vigente de la primera promoción de alumnos de la misma, vengo en disponer:

Artículo único.—El Tribunal que ha de juzgar el examen de conjunto a que se refiere el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 7 de septiembre de 1960 quedará constituido por don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de Universidad, como Presidente, y como Vocales por don Vicente Gallego Castro y don José María del Moral y Pérez de Zayas, en representación del Profesorado de la Escuela Oficial de Periodismo, y en representación del de la Escuela de Periodismo de la Iglesia por don Luis Sánchez Agesta y don Manuel Calvo Hernando, designados por la Comisión Episcopal de Prensa e Información.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 20 de junio de 1963 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el examen de convalidación de los alumnos del Instituto de Periodismo de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Imos. Sres.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1962 en cuanto a reconocimiento y efectos civiles de los estudios cursados en el Instituto de Periodismo de la Universidad de la Iglesia de Pamplona, y dado que ha de celebrarse en el presente curso 1962-63 el examen de conjunto previsto por la legislación vigente de la primera promoción de alumnos del mismo, vengo en disponer:

Artículo único.—El Tribunal que ha de juzgar el examen de conjunto a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1962 quedará constituido por don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de Universidad, como Presidente, y como Vocales por don Vicente Gallego Castro y don José María del Moral y Pérez de Zayas, en representación del Profesorado de la Escuela Oficial de Periodismo, y en representación del Instituto de Periodismo, don Antonio Fontán Pérez y don Javier Uranga Santesteban, designados por el Rectorado de la Universidad de la Iglesia de Pamplona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de méritos, de una plaza de Médico, adscrito al servicio de Medicina, en el Hospital Provincial de Plasencia

Por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de méritos entre Médicos de la Beneficencia provincial, de una plaza de Médico, adscrito al servicio de Medicina, en el Hospital Provincial de Plasencia, dotada con 19.000 pesetas anuales y demás derechos reglamentarios. El plazo para solicitar es de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, y la convocatoria completa se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 4 de los corrientes.

Cáceres, 14 de junio de 1963.—El Secretario.—3.043.